

CERETÉ, 26 de agosto de 2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CE CERETÉ

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso EJECUTIVO LABORAL – RAD. 2015-00025, informándole que no se ha notificado el mandamiento de pago de 11 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

SECRETARIA.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	23-162-31-03-002-2015-00025-00
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	ADOLNISO NICOLAS JIMENEZ PICO Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE CERETÉ
Asunto:	ORDENA NOTIFICAR

Revisado el expediente se advierte que la parte ejecutante no ha cumplido con su obligación de notificar el mandamiento de pago al ente territorial ejecutado; motivo por el cual se le requerirá, para que cumpla con lo dispuesto en el numeral tercero de esa providencia.

Respecto a la solicitud de expedir las comunicaciones del mandamiento de pago efectuado en providencia de 11 de marzo de 2021, efectuada el 8 de marzo de 2021, en la cuenta de correo del Juzgado, por la parte ejecutante; el Despacho advierte que ello no es claro, pues no se precisa el sentido de las comunicaciones, además para la notificación del mismo, debe procederse como se indicó en el numeral tercero de dicha providencia, de allí que, el Juzgado no deba emitir comunicación alguna. Por lo tanto, se deniega la solicitud.

De otro lado, se dispondrá que la parte ejecutante notifique el auto de 11 de marzo de 2021, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL ESTADO, teniendo en cuenta, que es una entidad pública la ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 612 del CGP; para ello, deberá atenderse lo dispuesto para la notificación de la demanda lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dé cumplimiento al auto de 11 de marzo de 2021, en el sentido de notificar al representante legal del ejecutado MUNICIPIO DE CERETÉ dicha providencia, conforme lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: ORDENAR A LA PARTE EJECUTANTE NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto de 11 de marzo de 2021, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL ESTADO, por lo ya dicho.

TERCERO: DENEGAR la solicitud de comunicaciones, por lo ya dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO

JUEZA